

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA, en desarrollo del Proceso de **INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 029-2019**, cuyo objeto es: *"COPRODUCCIÓN DE UN PROYECTO AUDIOVISUAL MULTIMEDIA"* y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se permite dar respuesta a las observaciones, previas las siguientes consideraciones:

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA, dá respuesta a las observaciones al informe de evaluación recibidas el 11 de septiembre de 2019, dentro del término establecido en la invitación pública, y en aras de garantizar los principios que edifican la actividad contractual, especialmente el de transparencia dará respuesta a cada una de ellas,

Las observaciones que rezan así:

JOSE FRANCISCO LAGOS MARTINEZ
Representante Legal de **CONSOCICIO TELE-CABEZA**

OBSERVACIONES

1. No se especifica la razón por la cual nuestro consorcio TELE-CABEZA no ha sido habilitado por sus estados financieros los cuales fueron presentados. Sin embargo en pro del el tiempo de subsanabilidad del proceso se adjuntan al presente correo y se radican físicamente para que por favor sean tenidos en cuenta y se nos habilite en el presente proceso.
2. Según el informe de evaluación, nuestras empresas no cumplen con su capital de trabajo. Sin embargo tampoco se explica bajo que formula estan promediando el resultado de este índice teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones nunca fue clara y en la observación realizada por la empresa 64Afilms donde preguntan específicamente "Entendemos que cuando se hace una UNIÓN TEMPORAL es para sumar capacidades técnicas y financieras, por lo tanto entendemos que la capacidad financiera del proyecto se cumple con la suma de los indicadores financieros de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Estamos en lo cierto?" LA RESPUESTA CONCRETA POR PARTE DE LA ENTIDAD ES "SI" , tal y como se puede apreciar en el print acá expuesto.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

Que es un Consorcio:

Es cuando dos o más personas realizan una propuesta con vistas a la adjudicación de un proyecto o de un contrato que realizarán de forma conjunta, sin que esa unión constituya una entidad jurídica, sino que cada miembro del grupo conserva su autonomía e independencia respecto de los demás.

Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pos de obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización.

Una vez aclarado el concepto de consorcio, nos permitimos indicar que la empresa cabezote realizó una consulta parecida la cual se le resolvió en la respuestas a las observaciones así:

Laura Tatiana Prieto Muñeton
<tatiana.prieto@cabazarodante.com>

OBSERVACIÓN No. 1:

Quisiéramos preguntar si en el caso que haya una unión temporal entre una empresa regional y una empresa no regional, se le asignará igual el puntaje regional correspondiente a la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

No, el puntaje de calificación será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y si es o no empresa regional

Como se indica, se le explico que el porcentaje fue ponderado tal como se le explico en su observación así:

INDICADOR	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES /CAPACIDAD FINANCIERA)	PROPONENTE			
		CONSORCIO TELE-CABEZA			
		TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.	CABEZA RODANTE	TOTAL	
		66%	34%	100%	
Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente a dos (2) meses de trabajo	\$ 403.244.850,00	\$ 499.860.010,00	\$ 436.094.004,40	NO CUMPLE
Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor de los aportes de Telepacífico	\$ 1.119.707.242,00	\$ 684.241.553,00	\$ 971.648.907,74	CUMPLE
Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces	3,5	4,60	3,90	CUMPLE
Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 70%.	12,5%	26,5%	17,2%	CUMPLE

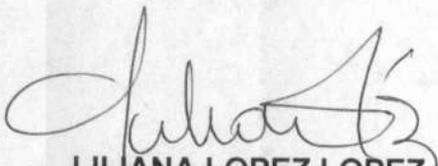
Tal y como se indicó en la invitación Pública No. 029 de 2019 el Capital de trabajo solicitado correspondía a por lo menos lo correspondiente a dos meses de trabajo.

El presupuesto oficial para esta producción es de \$1.200.000.000 y de acuerdo con el cronograma presentado en la invitación se tiene programado que dicho contrato tenga un periodo de ejecución entre septiembre y diciembre del año 2019, por lo tanto dos meses de trabajo corresponden:

$\$1.200.000.000 / 4 \text{ meses de trabajo} = \300 Millones mes y si son dos meses el capital requerido serían \$600 millones.

El capital de trabajo correspondiente al consorcio TELE CABEZA y de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio es de \$436.094.004

De acuerdo a lo anterior la entidad, aplico lo establecido en el manual de Colombia compra eficiente y califico los indicadores de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, por lo cual, para el entidad el CONSORCIO TELE-CABEZA no cumplió con el requisito habilitante financiero.


LILIANA LOPEZ LOPEZ
 Jefe Oficina Asesora jurídica

